



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: INVESTIGACIÓN PENAL – FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
DELITO: HURTO CALIFICADO
IMPUTADO: NEIL CARID MANJARRÉZ ARGUELLES
FISCALÍA PRIMERA LOCAL DE SANTO TOMÁS
CÓDIGO DE INVESTIGACIÓN: 4718960010242018000413
RADICADO: 47-605-40-89-001-2018-00033-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenó requerir a la Fiscalía Delegada y al CTI para que proporcionen la información de notificación de las partes, defensor e imputado, para poder continuar con el presente proceso penal, sin embargo no se obtuvo respuesta.

Así las cosas, se requerirá por segunda vez a los mentados, pues sin la información de notificación, no es posible citar a audiencia y en citaciones anteriores, se han devuelto los oficios con causal “no reside”. Además, en virtud de la virtualidad, se requieren igualmente las direcciones de correo electrónico.

Por lo brevemente expresado, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR PR SEGUNDA VEZ a la Fiscalía Primera Local de Santo Tomás, a fin de que exprese a peste Despacho si cuenta con la información de notificación del defensor, JUAN LÓPEZ BAGUET CC No. 12.544.425 de Santa Marta e imputado, señor NEIL CARID MANJARREZ ARGUELLES CC No. 1.143.436.368 de Barranquilla.

SEGUNDO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al cuerpo técnico de investigación (CTI), a fin de que exprese a peste Despacho si cuenta con la información de notificación del defensor, JUAN LÓPEZ BAGUET CC No. 12.544.425 de Santa Marta e imputado, señor NEIL CARID MANJARREZ ARGUELLES CC No. 1.143.436.368 de Barranquilla.

TERCERO: LÍBRENSE por Secretaría los oficios de rigor en cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y acuerdos concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7060f7ce6b94f2a0f9343a23b5497f3cafe9ab501c4c379f1651317da68e8359

Documento generado en 27/09/2021 12:15:04 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**